

Viernes, 31 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Aparcamiento para Discapacitados.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP nº 108, de 8 de junio de 2020, sobre exposición pública de aprobación de ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para discapacitados en Madrigalejo, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 49, en relación con el 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el texto resultante íntegramente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 153/1997 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, en el ámbito de la localidad de Madrigalejo, tendente a definir los objetivos concretos, y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por persona con movilidad reducida la que, bien temporal, bien permanentemente, tiene limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse o desplazarse, y que por este motivo ha sido calificada como discapacitada por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 31 de julio de 2020

Artículo 3.

El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento tendrá carácter rogado, con las excepciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 4.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento, que obedezcan a mera liberalidad o no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II PETICIONARIOS/AS

Artículo 5.

Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las personas físicas, empadronadas en Madrigalejo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33,00 %, que tengan severas limitaciones de movilidad, de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que acrediten esta situación junto con la solicitud de tramitación.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 6.

1 La Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, en facultad delegable, es el órgano competente para conceder las tarjetas de aparcamiento con sujeción a lo regulado en la presente ordenanza.

2 Se observarán las siguientes reglas comunes de procedimiento:

- a) Las personas con discapacidad interesadas en obtener la tarjeta de estacionamiento deberán solicitarla en el Ayuntamiento de Madrigalejo, siempre que sea la localidad de su domicilio.
- b) Una vez comprobado por el Ayuntamiento de Madrigalejo que el solicitante reúne los requisitos establecidos, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencias en materia de Transporte para su cotejo e inclusión en el Registro de Tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente Tarjeta de estacionamiento.



Viernes, 31 de julio de 2020

c) El órgano encargado del Registro de Tarjetas verificará los datos de la persona solicitante para su inscripción en el mismo. En caso de no detectarse impedimento para ello, remitirá la tarjeta de estacionamiento al Ayuntamiento de Madrigalejo con su correspondiente número de registro. El Ayuntamiento de Madrigalejo cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, y ser comunicada por al Registro para su constancia y anotación. Si se detectase impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, la administración autonómica comunicará el motivo al Ayuntamiento de Madrigalejo, sin entrega de la misma. En este caso, el Ayuntamiento de Madrigalejo realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso, denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

d) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento y firmada por el titular, el Ayuntamiento de Madrigalejo la entregará, debidamente plastificada, al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

Artículo 7.

1. Las solicitudes, conforme a modelo que se adjunta en el anexo I de esta ordenanza, se presentarán en el Registro General de documentos, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE nº 236, de 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A las solicitudes se incorporará, de oficio, certificado de empadronamiento.

3 Los datos de carácter personal que se proporcionen en el presente artículo serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE, Reglamento General de Protección de Datos.

4. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.1. En caso de persona física con discapacidad:

a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b) Copia del DNI o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.



Viernes, 31 de julio de 2020

- c) Copia del documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- d) Copia del certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

4.2. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga el contenido anterior.
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo.
- c) Copia de la tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.
- e) Copia del último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta censal en este impuesto.



Viernes, 31 de julio de 2020

Artículo 8.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá de oficio al/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá sin más al archivo de la solicitud.

Artículo 9.

El/la interesado/a facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus servicios, y estará obligado/a a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 10.

En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrigalejo adoptará el acuerdo procedente, concediendo o desestimando la tarjeta, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto: potestativo de reposición en un mes, y/o contencioso administrativo en dos meses.

Artículo 11.

1 La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones previstas en esta ordenanza.

2 El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Madrigalejo cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento en un plazo no superior a quince días desde que tenga conocimiento del hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla. Si el/la titular se traslada a otro municipio de Extremadura, conservará el número que se hubiese adjudicado y el plazo de validez de la tarjeta.

3 Cuando se solicite un duplicado por extravío, robo, deterioro, o se dé cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, se incluirá en la solicitud de emisión de duplicado, una declaración expresa de esta circunstancia y, en su caso, se aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente. A tal efecto, el Ayuntamiento de Madrigalejo comunicará al órgano encargado del registro extremeño de



Viernes, 31 de julio de 2020

tarjetas, tanto la expedición de duplicado de tarjeta como la recuperación del original, o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionada con la expedición de duplicados de tarjetas.

4 Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida o extravío de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

5 La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Madrigalejo cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA

Artículo 12.

La tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida obliga a su titular a utilizarla inexcusablemente bajo las siguientes condiciones:

- a) La tarjeta será personal e intransferible, y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida que se dispongan en las vías públicas.
- b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.
- c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado. Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como "zona azul".
- d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cuando el/la titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad, y sea o no el titular de la tarjeta el conductor del vehículo.



Viernes, 31 de julio de 2020

f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.

g) La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

Artículo 13.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por períodos de cinco años, salvo lo establecido para la tarjeta provisional en la normativa nacional, y se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad.

2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.

3. Transcurrido el plazo inicial de vigencia de la tarjeta, será necesaria su renovación, para la cual se seguirá el procedimiento establecido en la presente ordenanza y normativa de aplicación que se encuentre vigente en el momento. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Madrigalejo, motivada y expresamente, lo solicite.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro de plazo. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, al objeto de que este documento sea expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.



Viernes, 31 de julio de 2020

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO

Artículo 14.

El Ayuntamiento de Madrigalejo creará un Registro de tarjetas expedidas, que tendrá el carácter de público, y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de la tarjeta
- Fecha de vigencia de la misma.
- Datos personales del titular.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 15.

1 Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto por la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, cuando la acción u omisión se encuentre prevista como infracción por la misma, el Ayuntamiento de Madrigalejo podrá imponer sanciones por el incumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza.

2. En los casos en que la sanción impuesta por el Ayuntamiento de Madrigalejo consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, y mientras dure la misma, no se podrá emitir una tarjeta referida al/la mismo/a beneficiario/a. A tal efecto, el Ayuntamiento de Madrigalejo comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, a los efectos de dejar constancia de la incidencia y proceder a la cancelación de la inscripción inicial.

Artículo 16.

En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



Viernes, 31 de julio de 2020

Disposición Final

La presente ordenanza, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor cuando sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigalejo, 28 de julio de 2020
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA

